



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Abril veintiséis (26) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0121

Proceso: Acción Popular

Demandante: MARIO RESTREPO

Demandado: ALMACEN EL BOMBILLO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, realizada la audiencia de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, el despacho decreta las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime pertinente, por el término de veinte (20) días, así:

PARTE DEMANDANTE:

a. En lo que respecta a tener como prueba la contestación de la demanda, ésta lo será en la medida en que allí se hayan aceptado hechos susceptibles de prueba de confesión, lo que se analizará en la sentencia.

b. Líbrese oficio a la Oficina de PLANEACION MUNICIPAL de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días siguientes al envío del mismo, realice visita técnica a las dependencias donde funciona el establecimiento de comercio denominado ALMACEN EL BOMBILLO, a efectos de constatar si en dicho inmueble existe accesibilidad para las personas en situación de discapacidad. Aportará registro fotográfico del inmueble al ingreso encontrado. En caso de existir rampa indicará si la misma reúne las exigencias legales.

PRUEBAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

1. No solicitó.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

a. No solicitó

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66dcde2fefab8b4ebc9a6a3ee002f06834abd6b46fa6770dc48ab5275a80a602**

Documento generado en 26/04/2022 10:59:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>